



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 FEB. 2013

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional Nro. 002 -2013
Gobierno Regional del Callao-GRTC

Callao,

01 FEB. 2013

VISTOS:

El expediente Administrativo N° SJP-003042 de fecha 23.01.2013 e Informe N° 014-2013-GRC-GRTC/YFD de fecha 30.01.2013 emitido por el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2012-GRC-GRTC de fecha 19.11.2012, se resolvió otorgar al establecimiento de salud BARBICAN S.A.C. autorización para la toma de exámenes médicos de aptitud psicosomática para la obtención de licencia de conducir con una vigencia de cinco (05) años, en el local ubicado en el Jirón Colina N° 1070 del distrito en la Provincia Constitucional del Callao, en el horario de Lunes a Viernes de 08:00 horas a 17:00 horas y Sábados de 09:00 horas a 13:00 horas.

Que, mediante Hoja de Ruta de vistos presentado por la Apoderada Especial de BARBICAN S.A.C., se nos informó acerca de la ampliación de su horario de atención al público, de lunes a viernes de 08:00 horas a 20:00 y sábados de 09:00 horas a 13:00 horas, para lo cual se presentó el respectivo Comprobante de Pago del Banco de la Nación N° 614063 de fecha 23.01.2013 por derecho de trámite por autorización, renovación y modificación de establecimiento de salud contemplado en el procedimiento administrativo N° 19 del TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao.

Que, la cuarta disposición complementaria de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC señala que lo que no se encuentre previsto en la referida ordenanza, será aplicado de manera supletoria lo señalado en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados aprobado por Decreto Supremo N° 048-2008-MTC y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala: “El Establecimiento de Salud atenderá al público en el horario propuesto en la solicitud de autorización, pudiendo la autoridad competente, de acuerdo a los requerimientos de la demanda y los usos y costumbres del lugar en que estará ubicado, modificar el horario propuesto, ya sea en la correspondiente resolución de autorización o mediante resolución expedida en forma posterior”. La citada norma establece claramente que la modificación del horario es factible, siempre que la autoridad competente lo autorice, en concordancia con los requerimientos de la demanda, así como los usos y costumbres del lugar.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la ampliación del horario del establecimiento de salud autorizado BARBICAN S.A.C., en el horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 17:00 horas y sábados de 09:00 horas a 13:00

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

002

CRISTHIAN MARCELO BARRERA AGUIAR
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del reemplazo del registro, por corresponderle.

ARTICULO TERCERO.- Dispóngase la inscripción de la presente resolución regional y del registro de firmas y huellas digitales del Nuevo Sub Director Médico del Establecimiento de Salud, en el Registro Nacional de Establecimiento de Salud.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a doña Delfina Elías Lucana identificada con documento nacional de identidad N° 40221493 en su calidad de apoderada del establecimiento de salud BARBICAN S.A.C., en el local sito en Jirón Colina N° 1070 – Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao; y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dr. JORGE M. LLARREAL RUIZ
Gerente